EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AGEDI-AIE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS PUBLICADOS CON FINES COMERCIALES O REPRODUCCIONES DE LOS MISMOS Y APLICACIÓN DE LA TARIFA SIMPLIFICADA PARA CORPORACIONES LOCALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/9102 (G)
Asunto: **Aprobación de "Convenio de colaboración entre AGEDI-AIE y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos y aplicación de la tarifa simplificada para corporaciones locales y administraciones públicas".**

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2026.
2º Memoria presupuesto AGEDI-AIE.
3º Informe del responsable del área de RTVTarifa, de fecha 3 de noviembre de 2026, en sentido favorable.
4º Informe de Secretaría General, de fecha 4 de noviembre de 2026.
5º Informe de Intervención, de fecha 6 de noviembre de 2026, en sentido favorable condicionado.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General
Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: " la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban". La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.
9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.
La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: "*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de*

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción."

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:
1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

PRIMERO: Aprobar el "Convenio de colaboración entre AGEDI-AIE y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa para la comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos y aplicación de la tarifa simplificada para corporaciones locales y administraciones públicas, cuyo tenor literal es el que sigue:

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AGEDI-AIE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FONOGRAMAS PUBLICADOS CON FINES COMERCIALES O REPRODUCCIONES DE LOS MISMOS Y APLICACIÓN DE LA TARIFA SIIMPLIFICADA PARA CORPORACIONES LOCALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En TARIFA, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, con CIF P1103500C, y con domicilio a efectos del presente convenio en PLAZA SANTA MARIA S/N TARIFA CADIZ, ESPAÑA representado por D José Antonio Santos Perea, en su calidad de alcalde.

De otra, D. Jesús Gregorio Montero García, como gerente único, en nombre y representación de AGEDI-AIE UTE, con CIF: U87718094, y domicilio social en Madrid, calle Orense, Nº81, 3ª planta (CP: 28.020). (Datos de apoderamiento).

EXPONEN

I. Que AGEDI, es una entidad autorizada por el Ministerio de Cultura, (Orden de 15 de febrero de 1989, BOE de 11 de marzo) para gestionar, entre otros, los derechos de comunicación pública que corresponden a los productores de fonográficos respecto de sus grabaciones sonoras y audiovisuales, en los términos previstos en sus estatutos.

II. Que AIE, por su parte, es una entidad autorizada por el Ministerio de Cultura, (Orden de 219 de junio de 1989, BOE de 19 de julio) para gestionar, entre otros, los derechos de comunicación pública que corresponden a los artistas intérpretes o ejecutantes respecto de sus actuaciones y/o fijaciones, en los términos previstos en sus estatutos.

III. Que con fecha 21 de diciembre de 2016, AGEDI y AIE constituyeron una UTE denominada “AGEDI-AIE, Oficina Conjunta de Recaudación de Artistas y Productores, UTE” con CIF U87718094 con el objeto de facturar, gestionar, recaudar y reclamar conjuntamente por cuenta e interés de AGEDI y AIE, entre otros, los derechos de propiedad intelectual objeto del presente Convenio.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

IV. Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y acorde con el artículo 25.2 (apartados l) y m)) ejerce en el municipio y como competencias propias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Dentro de estas competencias el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA , sin carácter de exclusiva, lleva a cabo actos de comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos mediante la difusión de música grabada en instalaciones deportivas, Centros Culturales, eventos o espectáculos promovidos, organizados o realizados por el Ayuntamiento y celebrados en los recintos declarados por el mismo en el Anexo I del presente Convenio, así como en otros actos, festejos, eventos o espectáculos promovidos, organizados o realizados por el Ayuntamiento incluidos en la tarifa simplificada para corporaciones locales indicada en el Anexo II.

V. Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma de este Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. – Objeto: El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones en las que se llevará a cabo la comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales y la reproducción para su posterior comunicación pública que constituyen los derechos gestionados por AGEDI-AIE o de reproducciones de los mismos, por parte del AYUNTAMIENTO DE TARIFA, quedando autorizadas por AGEDI-AIE mediante la formalización del presente Convenio, así como la contraprestación que se abonará por los derechos de gestión colectiva obligatoria y los derechos de gestión voluntaria de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales y los productores de fonogramas por la realización de tales actos de comunicación pública.

Las modalidades de utilización de fonogramas objeto del presente Convenio y descritas en el Anexo II comprenden a título enunciativo, no limitativo las siguientes:

• Música en teatros, Auditorios, Salas de Concierto y similares de titularidad o gestión municipal, tanto con carácter principal como accesorio.

• Música en otros actos, festejos, eventos o espectáculos, promovidos, organizados o realizados por el Ayuntamiento.

• Comunicación pública de fonogramas, tanto con carácter significativo como accesorio, para la ambientación de clases dirigidas o actividades tales como clases de baile, aerobic, gym jazz, etc.., efectuadas en las escuelas de baile, gimnasios, piscinas,

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

escuelas y otras instalaciones deportivas, así como en centros cívicos, Casas de la Cultura y otros centros culturales de titularidad o gestión municipal.

Segunda. – Exclusiones, Derechos Reservados: Quedan excluidos del objeto del presente Convenio, y reservados a los artistas intérpretes o ejecutantes musicales y a los productores de fonogramas, cuantos derechos les correspondan en relación con las modalidades de utilización de estos no previstas en el Anexo II del presente Convenio.

Tercera. – Vigencia y prórroga: El presente Convenio producirá efectos desde el 1 de enero de 2026 sin perjuicio de su fecha de formalización, teniendo una vigencia anual, prorrogable en periodos anuales, siempre y cuando no sea denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, notificada a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a incluir anualmente en sus presupuestos ordinarios las partidas necesarias para hacer efectivo los derechos anuales.

Cuarta. – Intransmisibilidad de los Derechos: La autorización para la utilización de los derechos objeto del presente convenio y recogidos en el Anexo II será, en todo caso, intransmisible.

Quinta. – Tarifas de aplicación: Las tarifas vigentes aplicadas al AYUNTAMIENTO DE TARIFA para las modalidades de uso contempladas son las detalladas en el Anexo II del presente Convenio. En caso de prórroga del Convenio, las tarifas aplicables serán las vigentes en cada momento, cuya publicación se realiza anualmente y está a disposición de todos los usuarios en la web titularidad de AGEDI-AIE (www.somos-musica.es).

A las tarifas vigentes les será de aplicación los descuentos, deducciones y/o bonificaciones que AGEDI y AIE establezcan, siempre que el AYUNTAMIENTO DE TARIFA cumpla con los términos y condiciones establecidos para su aplicación, basados en criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios y que a día de la fecha son los que se recogen en el Anexo II.

El presupuesto para el ejercicio 2026 (Anexo II) asciende a la cantidad de 6.446,69 euros, haciéndose efectivo una vez presentada la factura a través del punto de factura FACE, de forma anual.

Sexta. – Obligaciones de las partes: Será obligación de AGEDI-AIE adecuarse a los sistemas electrónicos de facturación conforme a los Códigos y directrices exigibles legalmente (FACE o el sistema que en cada momento realice las veces de este servicio). También será obligación de AGEDI-AIE y a través del departamento correspondiente estar a disposición del Ayuntamiento para atender y aclarar cualquier concepto o duda

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

relacionada con las tarifas aplicables y el alcance de la autorización contenida en el presente Convenio, para la comunicación pública de fonogramas y su reproducción que se produzcan en el marco de este, prestando el asesoramiento jurídico en materia de Propiedad Intelectual al AYUNTAMIENTO DE TARIFA cuando este lo solicite alcanzando este asesoramiento a cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con los derechos que son administrados y gestionados por AGEDI-AIE. Será obligación del AYUNTAMIENTO DE TARIFA además del pago de los importes resultantes de la aplicación de las tarifas de AGEDI-AIE en base a los usos declarados por el ayuntamiento, la comunicación por escrito, de cualquier actualización respecto de los datos facilitados a la fecha de formalización del presente convenio (altas/bajas de instalaciones, modificaciones de los parámetros empleados para el cálculo de las tarifas etc.) que pudiera afectar al cálculo del importe de los derechos para cada uno de sus usos.

Séptima. – Tratamiento de Datos: Cada una de las partes firmantes del presente Convenio se compromete a respetar la normativa aplicable en cada momento en materia de protección de datos en función del tipo de tratamiento realizado y de posición jurídica que les corresponde en base al mismo.

Octava. – Régimen Jurídico: El presente Convenio se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre este Convenio entre las partes.

Y para que conste a los efectos oportuno y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, junto con los Anexos, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA	POR AGEDI-AIE
José Antonio Santos Perea	Jesús Gregorio Montero García

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Somos Música BY AGEDI & AIE

AGEDI aie

Presupuesto provisional derechos anuales AGEDI-AIE

Tarifa Simplificada AGEDI·AIE para corporaciones locales en base a tarifas 2026

ayto tarifa 2026

Generado el 23 de octubre de 2026

Bloque 1 - Auditorios, teatros y espacios escénicos con programación regular	(Sin IVA)
TEATRO ALAMEDA	**1.020,84 €**
Aforo del recinto: 151 - 300 personas · Días con programación / mes: Entre 4 y 8 días · Meses de actividad / año: 12 meses (todo el año) · Tarifa aplicada: 85,07 €/mes	
Descuento aplicado (10,00%)	
Total TEATRO ALAMEDA	**918,76 €**
CASA DE LA CULTURA	**91,80 €**
Aforo del recinto: Hasta 75 personas · Días con programación / mes: Hasta 3 días · Meses de actividad / año: 12 meses (todo el año) · Tarifa aplicada: 7,65 €/mes	
Descuento aplicado (10,00%)	
Total CASA DE LA CULTURA	**82,62 €**
HOGAR DEL PENSIONISTA	**153,12 €**
Aforo del recinto: Hasta 75 personas · Días con programación / mes: Entre 4 y 8 días · Meses de actividad / año: 6 meses (Enero–Marzo, Octubre–Diciembre) · Tarifa aplicada: 25,52 €/mes	
Descuento aplicado (10,00%)	
Total HOGAR DEL PENSIONISTA	**137,80 €**
Total sin descuentos (Sin IVA)	**1.265,76 €**
Descuentos aplicados a este bloque	
Entidad cultural sin finalidad lucrativa (art. 164.2 LPI) (aplicado automáticamente) (5,00 %)	
Anual anticipado (5,00 %)	
Total descuentos	**-126,58 €**
Total anual Bloque 1 (Sin IVA)	**1.139,18 €**

* Importes sin IVA. CPF: 51% AGEDI / 49% AIE. Reproducción: 100% AGEDI.

Bloque 2 - Instalaciones deportivas, recreativas y otros establecimientos similares	(Sin IVA)
PISCINA MUNICIPAL	**1.157,52 €**
Tipo: Gimnasio · Meses de apertura / año: 12 meses (todo el año) · Sup. uso significativo (m2): 170	
Uso significativo (170 m2 · 96,46 €/mes · 12 meses)	1.157,52 €
Descuento aplicado (10,00%)	
Total PISCINA MUNICIPAL	**1.041,77 €**
POLIDEPORTIVO	**1.136,16 €**
Tipo: Gimnasio · Meses de apertura / año: 12 meses (todo el año) · Sup. uso significativo (m2): 120 · Sup. uso accesorio (m2): 330	
Uso significativo (120 m2 · 78,37 €/mes · 12 meses)	940,44 €
Uso accesorio (330 m2 · 16,31 €/mes · 12 meses)	195,72 €
Descuento aplicado (10,00%)	
Total POLIDEPORTIVO	**1.022,55 €**
Total sin descuentos (Sin IVA)	**2.293,68 €**
Descuentos aplicados a este bloque	
Entidad cultural sin finalidad lucrativa (art. 164.2 LPI) (aplicado automáticamente) (5,00 %)	
Anual anticipado (5,00 %)	
Total descuentos	**-229,36 €**

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -

Total anual Bloque 2 (Sin IVA)	2.064,32 €

* Importes sin IVA. 51% AGEDI / 49% AIE. Uso significativo: clases dirigidas. Uso accesorio: resto de zonas.

Bloque 3 - Festejos, eventos, espectáculos y actos similares	(Sin IVA)
15.001 - 20.000 hab.	**2.360,38 €**
Población de derecho del municipio (habitantes según INE): 15.001 - 20.000 hab.	
Descuento aplicado (10,00%)	
Total 15.001 - 20.000 hab.	**2.124,34 €**
Total sin descuentos (Sin IVA)	**2.360,38 €**
Descuentos aplicados a este bloque	
Entidad cultural sin finalidad lucrativa (art. 164.2 LPI) (aplicado automáticamente) (5,00 %)	
Anual anticipado (5,00 %)	
Total descuentos	**-236,04 €**
Total anual Bloque 3 (Sin IVA)	**2.124,34 €**

* Importe anual sin IVA. CPF: 51% AGEDI / 49% AIE. Reproducción: 100% AGEDI.

Resumen conjunto — todos los bloques

Bloque 1 - Auditorios y teatros (3 recintos)	**1.265,76 €**
Total descuentos	-126,58 €
Total Bloque 1 - Auditorios y teatros	1.139,18 €
Bloque 2 - Instalaciones deportivas y establecimientos (2 instalaciones)	**2.293,68 €**
Total descuentos	-229,36 €
Total Bloque 2 - Instalaciones deportivas y establecimientos	2.064,32 €
Bloque 3 - Festejos y eventos (15.001 - 20.000 hab.)	**2.360,38 €**
Total descuentos	-236,04 €
Total Bloque 3 - Festejos y eventos	2.124,34 €
Total derechos sin descuentos (sin IVA)	**5.919,82 €**
Descuentos aplicados	**-591,98 €**
Total derechos con descuentos (sin IVA)	**5.327,84 €**
IVA (21%)	**1.118,85 €**
Total anual estimado (IVA incluido)	**6.446,69 €**

* Del CPF corresponde a AGEDI el 51% y a AIE el 49%. La reproducción para la comunicación pública corresponde íntegramente a AGEDI.
* Simulación calculada con los datos introducidos por el usuario. El importe definitivo se determinará aplicando la tarifa vigente a los datos declarados por el ayuntamiento, conforme al procedimiento de declaración responsable a AGEDI-AIE.

Firma 2 de 2 | José Antonio Santos Perea | 18/11/2026 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Francisco Javier Ochoa Caro | 18/11/2026 | Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	860484ec2cae42b9b652e1915a061db8001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Certificado -